



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial 2024 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.

BDNS (Identif.): 788887.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788887>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<https://www.burgos.es/ayuntamientos/servicios/desarrollo/planes/fondo-de-cohesion-territorial>) en el apartado de «ayudas y subvenciones», aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024.

Primero. – Beneficiarios: los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.

Segundo. – Objeto y financiación de las inversiones: financiación de inversiones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios públicos de competencia local, excepto las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales, debido a su carácter sectorial:

Servicios sociales y asistenciales.

Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.

Educación: centros de educación infantil, primaria y especial.

Cementerios.

Inversiones en patrimonio histórico.

Vivienda Pública.

Policía Local.

Turismo: oficinas de turismo e infraestructuras turísticas.

Infraestructuras y equipamientos culturales: museos, salas de exposiciones y bibliotecas.

Instalaciones deportivas.

La inversión inicial programada asciende a 2.732.117,84 euros, de los cuales, 1.366.058,92 euros son de aportación autonómica (máximo 50% de subvención Junta de Castilla y León), 683.030,37 euros corresponden a la aportación global de los ayuntamientos beneficiarios (mínimo 25% de la inversión inicial prevista) y 683.028,55 euros son de aportación de esta Diputación Provincial de Burgos (resto subvención).



Tercero. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. La documentación necesaria para participar en esta convocatoria está detallada en el base cuarta de estas ayudas (anexos I a V ambos incluidos), sin que pueda demorarse la presentación de ninguno de estos documentos y en especial el anexo IV relativo al certificado de rendición de cuentas. Dicha documentación se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos en la dirección <https://registro.diputaciondeburgos.es/>

Una vez esta Diputación Provincial de Burgos tenga una relación inicial de los proyectos a financiar remitidos por los ayuntamientos, será la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León quien verifique y preste su conformidad definitiva, asegurando que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Cuarto. – Documentación a remitir con anterioridad a la acreditación de la contratación de los proyectos subvencionados: la entidad local beneficiaria de la inversión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, siempre antes de la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025, deberá remitir a esta Diputación para su aprobación, la correspondiente propuesta gráfica, y de ubicación de la rotulación/soporte informativo que aparece descrita en la disposición 8.ª de las bases.

Quinto. – Contratación de los proyectos: una vez cumplimentado el trámite anterior, los municipios beneficiarios presentarán hasta el 30 de junio de 2025, exclusivamente en la sede electrónica de esta Diputación, la acreditación de la adjudicación de los proyectos o resolución de ejecución directa por la propia administración.

Sexto. – Justificación proyectos financiados: el plazo para que las inversiones estén totalmente ejecutadas, certificadas y presentada su documentación justificativa en la sede electrónica de esta Diputación será hasta el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. – Otros datos de interés: en el caso de que la entidad local beneficiaria de una ayuda presente con posterioridad al plazo la documentación necesaria, bien sea para participar en el procedimiento de solicitud, en el de acreditación de la adjudicación o en el de justificación de proyectos financiados, se seguirán los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida, detallados en el artículo único, apartado cinco, de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo (publicada el 20 de marzo de 2024 en el BOCyL), por la que se modifica el artículo 6 bis de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, y en la que queda derogado el artículo 16 de la Orden PRE/804/2022.

En Burgos, a 3 de octubre de 2024.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel